

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *ORDEN 2172/2025, de 16 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 2173/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2024-2025.*

Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por su Acuerdo de 13 de mayo de 2020, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar.

Por Orden 3799/2024, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 10 del citado Acuerdo, el órgano instructor del procedimiento al que le corresponde la comprobación de las solicitudes y la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución es la Dirección de Área Territorial correspondiente, quien ha remitido la propuesta de resolución elevada por su Secretaría General, en la que se determinan los beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante la Orden 2173/2025, ha resuelto conceder las citadas ayudas a los beneficiarios.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma,

DISPONGO

Primero

Declarar excluidas las solicitudes de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2024-2025 relacionadas en el Anexo, por los motivos allí expuestos y declarar concluso el procedimiento.

Segundo

Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Complementariamente a la publicación oficial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la referida página web institucional, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial, centros educativos y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de junio de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/9.917/25)

